



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0389-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, OCTUBRE 12 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 3208-2022-UPTO/MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N° 0140-2022-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **MEMORANDUM N° 01138-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN PROPORCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PUBLICOS – RUBRO 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.



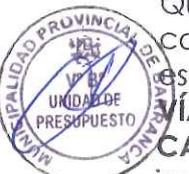
Que, según el numeral 28.1 del artículo 28° de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa por **Resolución de Alcaldía**, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.



Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 041-2022-AL/CPB**, establece en su artículo 1° lo siguiente: AUTORIZAR Y FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca la suscripción de un convenio con la Municipalidad Distrital de Paramonga, para la CO-Ejecución de la OIARR: "**ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y EQUIPO DE SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR Y PEATONAL; EN EL (LA) SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DE TRANSPORTE URBANO EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA**"; según CUI: 2549987, por el importe de S/.687,874.87 Soles;



Que, mediante **INFORME N° 3208-2022-UPTO/MPB**, la Unidad de Presupuesto pone a conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que procedió con establecer la cadena de ingresos y de gastos, por lo que corresponde **INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de S/.687,876.00 Soles, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022**;



Que, mediante **INFORME N° 0140-2022-OPP-MPB**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita autorización a la Gerencia Municipal, a efectos de que se emita respectiva resolución de alcaldía a fin de proceder con la **INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON**





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de **S/ .687,876.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022**;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 01138-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de **S/.687,876.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de **S/.687,876.00 0 soles** al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En soles:

| | | |
|---------------------------------|---|---------------|
| Tipo de Transacción | : Ingresos Presupuestarios | |
| Fuente de Financiamiento | : 5 Recursos determinados | |
| Rubro | : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | |
| Específica de Ingreso | : Regalías FOCAM | |
| 1.4.1 4.22 | | |
| FTE. FTO – RB: 5-18 | | S/ 687,876.00 |
| | | S/ 687,876.00 |
| | TOTAL INGRESOS | S/ 687,876.00 |

EGRESOS

En soles





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

| | | | |
|-----------------------------|---|---------------------|---------------|
| Sección Segunda | : Instancias Descentralizadas | | |
| Pliego | : 301294 Municipalidad Provincial de Barranca | | |
| Cat. Presupuestaria | : 0148 REDUCCIÓN DE TIEMPO INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO | | |
| Proyecto | : 2549987 ADQUISICIÓN DE SEMAFOROS Y EQUIPOS DE SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR Y PEATONAL; EN EL (LA) SERVICIO DE CONTROL Y GESTION DE TRANSPORTE URBANO EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA | | |
| Acción de Inv. | : 6000005 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS | | |
| Fuente de Fto. | : 5 Recursos Determinados | | |
| Categoría de Gasto | : 6 Gastos de Capital | | |
| Tipo de Transacción | : 2 Gastos Presupuestarios | | |
| Genérica de Gasto | : 6 Adquisición de Activos no Financieros | S/ | 687,876.00 |
| FTE. FTO - RB : 5-18 | | S/ | 687,876.00 |
| | | TOTAL PLIEGO | S/ 687,876.00 |

ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
 Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
 Ricardo R. Zender Sanchez
 ALCALDE PROVINCIAL

